



**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN HCU-UEA-169-UEA-2020**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Ordinaria I de 16 de septiembre de 2020, en el séptimo punto del orden del día, se aprobó:

7. Conocimiento y aprobación del informe ampliatorio, conforme la disposición de los señores Miembros del Honorable Consejo Universitario de la UEA, respecto de la solicitud de Comisión de Servicios del docente Marco Ramiro Torres Lema.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una universidad pública, que fue creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada en la ley 0, publicada en el registro oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016. Es una universidad pública del Sistema de Educación Superior que se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, los literales c), y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, manifiesta: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República decretó: “Artículo 1.- Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la



declaración de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud...;

Que, mediante Informe Técnico signado con el No. 44-UEA-2020 referente a la Comisión de Servicios con remuneración al docente titular Dr, Marco Ramiro Torres Lema, señala en la parte pertinente: **2. AMPLIACIÓN:** En base a la puntualización del requerimiento, se procede a verificar el expediente personal del Dr. Marco Ramiro Torres Lema, se determina que, mediante acción de personal N° 225-DTH-UEA-2019, de fecha 16/10/2019, en la cual se le concede comisión de servicios sin remuneración, ante un pedido del CACES, por un periodo de 90 días a partir del 03 de octubre del 2019. **3. ANÁLISIS TÉCNICO:** La consulta puntual por parte de los miembros del OCS, corresponde a que, si el periodo del docente con respecto a comisiones de servicios, sobre pasaba los 6 meses, incluido el requerido para la presente comisión. Revisada la documentación, se determina la viabilidad del pedido en lo que corresponde al tiempo de la comisión, la cual, sumada al periodo anterior, de manera que no sobre pasa los seis meses permitidos en la norma legal vigente **4. RECOMENDACIÓN:** Con lo expuesto, se recomienda • **Acoger el pedido y autorizar la comisión de servicios con remuneración** del Dr. Marco Ramiro Torres Lema PhD, Docente Titular de la UEA, desde el día 08 de septiembre hasta el 07 de octubre del 2020, en consideración a los documentos de solicitud presentados, el presente informe ampliatorio, así como la norma legal vigente que rige este tipo de trámites, misma que deberá ser observada con respecto al plazo de solicitud por parte del docente. • Disponer se remita a la Dirección de Talento Humano, la aceptación por escrito de la comisión de servicios con remuneración, por parte del servidor requerido.;

Que, el 02 de septiembre de 2020, mediante Oficio Nro. UEA-REC-2020-0057-OFI la Dra. Ruth Arias Gutiérrez, comunica al Economista Juan Manuel García Samaniego, Ph.D. Presidente del CACES, mediante disposición administrativa, este Rectorado concede comisión de servicios con remuneración al docente Torres Lema Marco Ramiro desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 07 de octubre de 2020, con la finalidad de que continúe colaborando en el proceso de evaluación de universidades y escuelas politécnicas 2019;

Que, de acuerdo a lo que dispone el numeral 24 del artículo 24 del Estatuto de la UEA, se faculta al Rector: 24. Conceder permisos y licencias



**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Sesión Ordinaria I de 16 de septiembre de 2020**



especiales al personal académico, empleados y trabajadores, de más de quince hasta sesenta días;

Que, el Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Se aprueba dar por conocido del informe presentado respecto a la solicitud de Comisión de Servicios con remuneración del docente titular de la Universidad Estatal Amazónica Marco Ramiro Torres Lema.

SEGUNDO.- Notificar a Rectorado, vicerrectorados académico y administrativo para los fines consiguientes.

TERCERO.- Trasladar al Director de Talento Humano de la UEA a fin de que realice las gestiones administrativas a fin de ejecutar la presente resolución.

CUARTO.- Notificar al docente titular docente Marco Ramiro Torres Lema a fin de que coordine el contenido de la presente resolución ante la Dirección de Talento Humano.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 17 días del mes de septiembre del año 2020.

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.

**RECTORA**

**PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**

Dr. William Núñez Chávez, MSc.

**SECRETARIO GENERAL DE LA UEA**